

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ÁREA DE TURISMO

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TOLEDO PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). ANUALIDAD 2026.

D. Joaquín Romera García, Diputado del Área de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2026/6170 del 11 de marzo de 2026, por La Cámara de Comercio e Industria de Toledo para el impulso de actuaciones de empleo y emprendimiento cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus FSE +, para el año 2026, acompañada de Memoria justificativa y Memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico; por la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder subvención directa a La Cámara de Comercio e Industria de Toledo para el impulso de actuaciones de empleo y emprendimiento cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus FSE +, para el año 2026, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TOLEDO PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). ANUALIDAD 2026.

Toledo. XXX de mayo de 2026



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000**REUNIDOS**

De una parte, la **ILMA. SRA. DÑA. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrada por Pleno Corporativo del 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

Y de otra, **Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ HURTADO**, presidenta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo (en lo sucesivo, la Cámara), con C.I.F. Q4573001G, en cuyo nombre y representación actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6/2027, de 14 de diciembre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

Que la reducción del desempleo constituye uno de los retos más importantes para el conjunto de la UE y especialmente para España, y debe afrontarse tanto desde las instituciones públicas nacionales y comunitarias, como desde la propia ciudadanía. El éxito en la resolución de este problema depende, en gran parte, del apoyo y coordinación de todas las organizaciones y sectores implicados.

Que, en este contexto, con fecha 30/01/2026, el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España resolvió favorablemente las solicitudes de manifestación de interés presentadas por la Cámara de Toledo para el desarrollo de los programas enmarcados en el ámbito del FSE+ (Programa de Empleo Juvenil y Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027), para la anualidad de 2026.

Que dentro de los citados programas del FSE+ 2021-2027, para la anualidad de 2026 se prevé la organización de una Feria de Empleo Juvenil, dirigida a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que permitirá conectar a jóvenes con empresas del territorio y fomentar su inserción laboral; así como la organización de tres Encuentros 45+, dirigidos a personas desempleadas o inactivas mayores de 45 años, con el objetivo de mejorar su empleabilidad mediante actividades de orientación, networking con empresas y generación de oportunidades laborales. El presupuesto para la celebración de estas acciones contará con la financiación del Fondo Social Europeo con cargo a los Programas FSE+ de Empleo Juvenil y FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027, equivalente al 69,64% sobre el total del gasto.

Que la Diputación Provincial de Toledo es una Corporación de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia, promoviendo el desarrollo económico y social del territorio provincial. En este contexto, impulsa actuaciones orientadas al fomento del empleo, el emprendimiento, la mejora de la capacitación profesional y el apoyo al tejido empresarial local, en colaboración con otras administraciones y entidades.

Que es de interés de las instituciones comparecientes fomentar e impulsar la participación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el objetivo de facilitar su acceso al mercado



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

laboral mediante el contacto directo con empresas, actividades de orientación, talleres de empleabilidad y procesos de selección, así como de personas desempleadas o inactivas de 45 o más años, un colectivo que presenta mayores dificultades de reincorporación al mercado laboral.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad del convenio, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cofinanciación entre la Diputación de Toledo y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y qué consistirán en el desarrollo de las siguientes actuaciones como son, la Feria de Empleo Juvenil en Toledo, Feria Encuentro 45+ Illescas, Feria Encuentro 45+ en una localidad por determinar.

Estos eventos constituirán espacios de encuentro entre personas desempleadas, empresas, administraciones públicas y agentes socioeconómicos del territorio.

PROGRAMA FERIA DE EMPLEO (Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027)

La Feria de Empleo Juvenil será un evento dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientado a facilitar su acceso al mercado laboral mediante la interacción directa con empresas y agentes vinculados al empleo.

Incluirá las siguientes actividades principales:

Zona de stands empresariales, donde empresas del territorio podrán presentar sus oportunidades de empleo, recoger currículums y realizar procesos de selección o entrevistas rápidas.

Talleres prácticos de empleabilidad, centrados en la mejora de competencias profesionales, preparación de entrevistas, elaboración de currículum y desarrollo de habilidades para la búsqueda activa de empleo.

Ponencias y seminarios especializados, impartidos por profesionales del ámbito del empleo, la orientación laboral y el emprendimiento, orientados a informar a los jóvenes sobre las tendencias del mercado laboral y los perfiles profesionales más demandados.

Espacios de networking, que facilitarán el contacto directo entre jóvenes participantes, empresas y entidades relacionadas con el empleo y la formación.

Puntos de información y asesoramiento, donde se ofrecerá orientación sobre programas de formación, ayudas al empleo y oportunidades de emprendimiento.

ENCUENTROS 45+ (Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) 2021-2027)

Se organizarán tres encuentros dirigidos a personas desempleadas o inactivas de 45 o más años, que se



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

celebrarán en Illescas, y otro municipio de la provincia por determinar. Estas actuaciones tienen como objetivo mejorar la empleabilidad de este colectivo y favorecer su conexión con el tejido empresarial local. Cada encuentro incluirá:

Conferencias y ponencias motivacionales, dirigidas a reforzar la confianza de los participantes y ofrecer herramientas para afrontar procesos de reinserción laboral.

Talleres prácticos de orientación laboral, centrados en la actualización de competencias profesionales, estrategias de búsqueda de empleo y adaptación a las nuevas demandas del mercado laboral.

Actividades de networking, que facilitarán el contacto entre personas desempleadas, empresas del territorio y agentes vinculados al empleo.

Mesas de diálogo o encuentros con empresas y expertos, orientados a analizar las necesidades del mercado laboral local y las oportunidades profesionales existentes.

Espacios de información y asesoramiento, en los que los participantes podrán conocer los recursos disponibles en materia de empleo, formación y emprendimiento.

SEGUNDA.- Las actuaciones objeto del presente convenio, consistentes en la Feria de Empleo Juvenil en Toledo, la Feria Encuentro 45+ Illescas, y la Feria Encuentro 45+ en una localidad de la provincia por determinar, forman parte de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para la anualidad 2026.

El presupuesto global de dichas actuaciones asciende a la cantidad prevista en las correspondientes memorias técnicas y económicas aprobadas por la Cámara de Comercio de Toledo, siendo financiado mediante la participación conjunta del Fondo Social Europeo Plus, de la Cámara de Comercio de Toledo y de la Diputación Provincial de Toledo.

TERCERA.- Financiación y Aplicación Presupuestaria. La Excm. Diputación Provincial de Toledo participará en la cofinanciación de las tres actuaciones descritas en la estipulación primera mediante una aportación máxima de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.264,00 €).

Dicha aportación constituye una contribución a la financiación nacional de las actuaciones objeto del presente convenio y no se vincula individualmente a ninguna actuación concreta, sino al conjunto de las actuaciones previstas para la anualidad 2026.

La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/4320/48951 “Aportación Convenios de Promoción Turística y Económica”, por importe máximo de 22.264,00 €. Con número de operación de Retención de Crédito 2026.2.0019338.000.

Esta aportación provendrá de fondos propios de la entidad cofinanciadora y en ningún caso de otros fondos nacionales ni comunitarios.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará a la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Toledo, previa justificación por parte de la Cámara y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) Instancia suscrita por el/la Representante de la Entidad Local, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.
- c) Memoria descriptiva del programa y actividades realizadas. Dicha Memoria debe recoger el programa y las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización.
- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados.
- f) En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente “Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)”, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página web: [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación,Infraestructura,Hacienda_y_Presupuesto/Tesorería).

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2026. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La financiación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará en función del gasto efectivamente justificado por la Cámara de Comercio de Toledo hasta el límite máximo de 22.264,00 €. A estos efectos, la Cámara únicamente vendrá obligada a justificar gastos subvencionables por importe equivalente a la aportación comprometida por la Diputación. Cuando el gasto justificado alcance o supere la cantidad de 22.264,00 €, procederá el abono íntegro de la aportación provincial. En caso contrario, el importe a abonar se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado.

QUINTA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de ORVE.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

SEXTA.- Gastos subvencionables.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

- a.** Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b.** Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SÉPTIMA- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, la Cámara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismos no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

OCTAVA.- Publicidad de la cofinanciación. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, en el desarrollo y ejecución de los eventos y en cada una de las actividades propuestas, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

NOVENA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DÉCIMOPRIMERO.- Autorización para la realización de las actividades. Corresponderá a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la realización de las actividades que se integran en cada uno de los eventos propuestos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los profesionales que se contraten para ejecutar las actuaciones será competencia de la Cámara de Comercio, Industria y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Servicios de Toledo.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es la única responsable de cualquier accidente sufrido en el desarrollo de las actuaciones.

DÉCIMO TERCERO.- Vigencia.- La aplicación de este Convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2026, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados,

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

